

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900220160014600.
Demandante: ALFREDO MEZA ZAMORA.
Demandado: MONICA JULIETH ARIAS Y OTRO.

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede, y al presentarse dentro del trámite del proceso, un aparente abandono respecto del incidente de oposición de parte del señor JHONNY RICARDO ORDÓÑEZ CAVIDES, el despacho, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, que establece:

"Artículo 317. Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

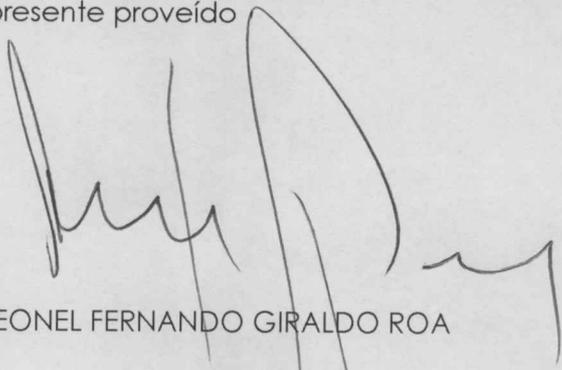
(...)"

El artículo 317 del C.G.P., introdujo una herramienta encaminada a brindar celeridad y eficacia en los juicios, y así evitar la parálisis de los procedimientos, para el caso en concreto tenemos que el señor JHONNY RICARDO ORDÓÑEZ CAVIDES, interpuso oposición a la diligencia de secuestro, el día 17 de octubre de 2018, del cual se le ha dado el trámite de ley correspondiente, no obstante, no ha comparecido a la audiencia de interrogatorio de parte del opositor, desde el 18 de septiembre de 2020, sin pronunciarse al respecto, configurándose así un posible abandono del presente incidente, en ese orden de ideas y de conformidad a la norma en cita, y de oficio el despacho, REQUIERE por el término de treinta (30) días, a la parte Incidentante – señor JHONNY RICARDO ORDÓÑEZ CAVIDES, para que cumpla con su carga procesal en el presente incidente de oposición, so pena de declararse por desistido, previo informe secretarial.

El término de los treinta (30) días, empezara a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente proveído

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 009 fijado en la secretaría del juzgado hoy 04-03-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ